

# La prensa jurídica en el tardofranquismo: el Proceso 1001

Armando RECIO GARCÍA

Universidad Complutense de Madrid  
*aregarc@yahoo.es*

## RESUMEN

Durante los últimos años del franquismo tuvo lugar en España uno de los sumarios más importantes y claves para entender la represión institucional de la dictadura, el llamado Proceso 1001. Dicho proceso, dirigido contra el sindicato CCOO y por ende contra el movimiento obrero, no fue seguido con la atención merecida debido a un suceso ocurrido ese mismo día, el asesinato del Presidente del Gobierno Luis Carrero Blanco a manos de ETA. La prensa nacional especializada en temas jurídicos y de tribunales, dedicó su atención y cierto espacio al proceso en sus secciones correspondientes, un espacio a todas luces insuficiente.

**Palabras clave:** Proceso 1001, prensa jurídica, tardofranquismo, TOP, tribunales, Comisiones Obreras.

## The Juridical Press in the Last Days of Franco's Regime: the Process 1001

## ABSTRACT

During the last years of the Franco's regime it took place in Spain one of the summaries most important and key to understand the institutional repression of the dictatorship, the so called Process 1001. The above mentioned process, directed against the union CCOO and besides against the working movement, was not followed by the attention deserved due to a happened event the same day, the murder of the Prime Minister Luis Carrero Blanco to ETA's hands. The national press specializing in juridical topics and of courts dedicated their attention and certain space to the process in their corresponding sections, a space clearly insufficiently.

**Key words:** Process 1001, juridical press,

**SUMARIO:** 1. Introducción. 2. El Tribunal de Orden Público. 3. El proceso 1001. 3.1 El proceso por dentro. 3.2 El proceso en la prensa jurídica. 4. Conclusión. 5. Bibliografía y hemerografía.

## INTRODUCCIÓN

Durante los años setenta, y en parte también durante los sesenta, el movimiento obrero y los trabajadores en general, vivieron momentos de intensos cambios. Era un tiempo en el que el franquismo estaba tocando a su fin, si bien en aquella época era difícil saber qué sucedería tras la muerte del dictador.

A pesar de que la represión de entonces no era la misma que en los años cuarenta, mucho más dura en el período inmediatamente posterior a la Guerra Civil, la dictadura siguió manteniendo bajo su yugo a todos aquellos que intentasen levantar la voz contra el régimen. De hecho, en España el régimen siguió asesinando a gente hasta poco antes de la muerte del general Franco<sup>1</sup>. Son esos últimos diez años de la dictadura lo que se ha dado en llamar el tardofranquismo.

Es en ese marco en el que fundamentalmente se desarrolla la labor de Comisiones Obreras. Tras la llegada al poder de los denominados “tecnócratas”, los aspectos socioeconómicos sufrieron cambios importantes. Se pasó de una etapa autárquica a un proceso de liberalización que, si bien fue contenido y pausado, fue creando las condiciones necesarias para el surgimiento de una nutrida clase media y también, para el aumento de una clase obrera cada vez con más presencia en la sociedad.

Los cambios demográficos y el éxodo producido del campo a la ciudad, supuso también un mayor crecimiento urbano. Como afirma Álvaro Soto:

Las transformaciones habidas posibilitaron un cambio en la estructura de clases. Si bien se mantuvo con escasa evolución el bloque de propietarios, se incrementó el de asalariados, lo cual favoreció la formación de una nueva clase media partidaria de cambios políticos<sup>2</sup>.

Siguiendo a Abdón Mateos, podemos decir que en los últimos diez años del régimen se produjo una *mesocratización* en nuestro país, incrementándose el número de asalariados y floreciendo y desarrollándose una incipiente nueva clase media, muy distinta a la que el gobierno deseaba, una clase media que potenció y dinamizó los cambios sociopolíticos posteriores.

Así pues, ante el incremento de trabajadores asalariados y el desarrollo industrial, surgió la necesidad de buscar nuevas formas de defensa laboral fuera del sindicalismo vertical. Las Comisiones Obreras vinieron a responder de algún modo a esta carencia, habida cuenta de que los sindicatos históricos existentes, UGT y CNT, a penas habían realizado labores importantes de oposición al franquismo y de satisfacción de las exigencias del mundo obrero. Comenzaron así a proliferar en mayor medida las huelgas de trabajadores en las grandes empresas, los paros parciales, y otro tipo de protestas que exigían la mejora en las condiciones laborales de los productores.

Como relata Javier Alfaya “las CC.OO. fueron, ya queda dicho, las que dieron solidez, flexibilidad y capacidad de maniobra a la resistencia democrática. Sin ellas habríamos llegado en cuadro a la muerte del dictador”<sup>3</sup>.

Con motivo del aumento de las revueltas obreras y estudiantiles, y de la conflictividad social en general, y ante el deseo de Franco de dar una imagen hacia el exterior de una menor dureza en la aplicación de su justicia, se creó el Tribunal de Orden Público y el Juzgado de Orden Público, con el fin de reprimir los delitos llamados “subversivos”, antes bajo la jurisdicción militar.

---

<sup>1</sup> Recordemos los fusilamientos el 27 de septiembre de 1975 de dos miembros de ETA y tres del FRAP.

<sup>2</sup> MATEOS, A., SOTO, A., *El franquismo. Tercera parte*, Madrid, Arlanza, 2005, p. 35.

<sup>3</sup> ALFAYA, J., *Crónica de los años perdidos. La España del tardofranquismo*, Madrid, Temas de Hoy, 2003, p. 230.

## 2. EL TRIBUNAL DE ORDEN PÚBLICO (TOP)

El llamado TOP, tras diversos anteproyectos de ley, nació gracias a la Ley de 2 de diciembre de 1963, y sus trabajos alargarían su vida hasta el año 1977. Tras el asesinato de Julián Grimau el 20 de abril de 1963, verdadero crimen de estado por las circunstancias que rodearon su detención y procesamiento, el franquismo, que previamente ya había bosquejado la creación de un juzgado que se encargara de los delitos relacionados con la alteración del “orden público”, se lanzó a la creación definitiva del tribunal, que tendría su sede en el Palacio de las Salesas, en Madrid.

Las competencias de este tribunal serían las de juzgar “aqueellos delitos cometidos en todo el territorio nacional, cuya singularidad era subvertir, en mayor o menor gravedad, los principios básicos del Estado o sembrar la zozobra en la conciencia nacional”<sup>4</sup>.

Además de servir para estos motivos, el Tribunal de Orden Público tenía competencias para juzgar, entre otros, los siguientes delitos:

“Aquellos que iban contra el jefe del Estado, las Cortes, el Consejo de Ministros y forma de Gobierno; con ocasión del ejercicio de los derechos de las personas reconocidos por las leyes; la rebelión y la sedición; los desórdenes públicos; la propaganda ilegal; las detenciones ilegales siempre que obedecieran a un móvil político o social; la sustracción de menores; el allanamiento de morada; las amenazas y coacciones; y el descubrimiento y revelación de secretos”<sup>5</sup>.

Ante este panorama, resulta evidente que las Comisiones Obreras se convirtieran, debido a su labor sindicalista, en uno de los objetivos favoritos para el régimen, que a través de la Brigada Político Social y después con el TOP, trataba de maniatar a aquellos que reivindicaban más democracia, libertad sindical y condiciones más dignas para los trabajadores:

“Las CC.OO. aparecieron como una revelación casi arcangélica ante una resistencia agotada de luchar en solitario y sin horizontes. ‘La clase obrera’ de los textos teóricos dejó de ser una entelequia y comenzó a convertirse en realidad.

[...] la táctica del entrismo en los sindicatos oficiales por parte de CC.OO. se demostró la única acertada para crear una sólida resistencia de nuevo tipo: millares de militantes antifranquistas fueron elegidos como enlaces y jurados de empresa en 1964 y comenzaron a complicarle cada vez más la vida al régimen. Había pasado a la historia el muchas veces heroico pero irremediamente condenado al fracaso, el sindicalismo clandestino”<sup>6</sup>.

## 3. EL PROCESO 1001

El proceso 1001/72, cuyo juicio había de celebrarse el 20 de diciembre de 1973 “iba a ser un juicio ejemplar contra diez dirigentes de Comisiones Obreras. Iba a ser una demostración pública de la determinación del régimen de aplastar a los sindica-

<sup>4</sup> ÁGUILA, J.J., *El TOP. La represión de la libertad (1963-1977)*, Barcelona, Planeta, 2001, pp. 227 y 228.

<sup>5</sup> *Ibid.*, p. 230.

<sup>6</sup> ALFAYA, J., *Ob. Cit.*, pp. 62 y 63.

tos clandestinos”<sup>7</sup>. Esa era la verdadera intención de las instituciones franquistas, tratar de probar que ningún sindicato, ninguna voz discordante, conseguiría desestabilizar la situación presente, dominada por el sindicalismo vertical.

### 3.1 EL PROCESO POR DENTRO

El día 24 de junio de 1972, debía tener lugar una reunión en la residencia de los Oblatos de Pozuelo de Alarcón, en Madrid. A pesar de las precauciones tomadas por los asistentes, las fuerzas policiales lograron dar con su paradero y proceder a su detención, aunque la reunión nunca llegó a celebrarse. Los diez miembros de CC.OO. eran Eulogio Marcelino Camacho Abad, Eduardo Saborido Galán, Nicolás Sartorius, Francisco García Salve (llamado “Paco el Cura”), Fernando Soto, Juan Marcos Muñoz Zapico, Francisco Acosta Orge, Miguel Ángel Zamora Antón, Pedro Santiesteban Hurtado y Luis Fernández Costilla. Ante el interés que produjo el Proceso 1001, con multitud de observadores internacionales y protestas en otros países, Eduardo Saborido afirma:

“Parecía que hubiéramos matado a Kennedy y lo único que hicimos fue reunirnos un grupo de sindicalistas para reivindicar unos derechos que se han ido conquistando con el paso del tiempo”<sup>8</sup>.

Los “Diez de Carabanchel”, como también eran conocidos, fueron acusados de ser la Comisión Coordinadora Nacional de Comisiones Obreras. Estaba previsto que el juicio se celebrara ante el Tribunal de Orden Público en la mañana del día 20 de diciembre de 1973, pero tuvo lugar un suceso de todo punto inesperado. A las 9:30 de la mañana, en la calle Claudio Coello de Madrid, hacía explosión un artefacto colocado por ETA (Euzkadi ta Askatasuna), el cual acaba con la vida del almirante Luis Carrero Blanco, en aquellos momentos Presidente del Gobierno<sup>9</sup>.

Ante la magnitud del atentado, que hizo que el coche del Presidente saltara por los aires hasta caer en el patio de un convento aledaño, la celebración del juicio sufrió algunos cambios, si bien no fue suspendido, como pretendían los abogados de la defensa dadas las circunstancias en las que tendría lugar la vista. El juicio continuó a las 17:30 de la tarde ese mismo día. Como afirmaba uno de los procesados, Nicolás Sartorius, de las dos formas de oposición al franquismo, una pacífica y democrática y otra mucho más violenta “ese día esta segunda forma cercenó, momentáneamente, las posibilidades de la primera”<sup>10</sup>.

Las penas impuestas, que ya habían sido solicitadas previamente por el Fiscal, fueron desorbitadas (más de 160 años de prisión entre los diez), y si bien se esperaba que la reducción de las mismas fuera considerable, la muerte de Carrero Blanco supuso

<sup>7</sup> PRESTON, P., *Franco. “Caudillo de España”*, Barcelona, DeBolsillo, 2004, p. 821.

<sup>8</sup> DONAIRE, Ginés, “La memoria de dos sindicalistas”, *EL PAIS*, 15 de junio de 2005.

<sup>9</sup> Meses antes había dejado de ocupar la Vicepresidencia para pasar a ser Presidente del Gobierno, nombrado por el general Franco, que se quedaba a cargo de la jefatura del Estado.

<sup>10</sup> SARTORIUS, Nicolás, “El 1001: reflexión 25 años después”, *EL PAIS*, 19 de diciembre de 1998.

que se aplicaran de forma rigurosa. El objetivo era dar una lección de firmeza ante cualquier oposición al régimen, y por otro lado tranquilizar a la derecha más extrema y violenta, que tras el atentado del presidente pedía la cabeza de los encausados<sup>11</sup>.

Según Marcelino Camacho,

“Con el Proceso 1001, en apariencia, se trataba simplemente de poner fuera de combate a destacados dirigentes de CC.OO., pero tras ello había unas intenciones más profundas. Se pretendía advertir a todos los trabajadores de las posibilidades represivas que todavía le quedaban al régimen. [...] Era una batalla contra Comisiones, contra el movimiento obrero y los movimientos democráticos, en la que el régimen franquista trataba de demostrar la inutilidad, cuando no la imposibilidad, de continuar la lucha”<sup>12</sup>.

A pesar de que la gran tensión que rodeó el juicio, éste continuó celebrándose y finalizó con la imposición de las penas realizadas a petición del fiscal, unas penas que meses más tarde serían ampliamente reducidas.

Cuadro 1 <sup>13</sup>		
Nombre de los acusados	Penas impuestas por el TOP	Reducción posterior
Marcelino Camacho	20 años y un día	6 años
Nicolás Sartorius	19 años	5 años
Eduardo Saborido Galán	20 años y un día <sup>14</sup>	5 años
Francisco García Salve	19 años	5 años
Fernando Soto	18 años	4 años
Juan Marcos Muñoz Zapico	18 años	4 años
Francisco Acosta Orge	12 años y un día	2 años
M. Ángel Zamora Antón	12 años y un día	2 años
Pedro Santiesteban Hurtado	12 años y un día	2 años
Luis Fernández Costilla	12 años y un día	2 años

La justificación del Tribunal de Orden Público para imponer este tipo de condenas era el nexo existente entre las Comisiones Obreras y Partido Comunista, inten-

<sup>11</sup> En las afueras del Tribunal, podían oírse gritos de “Tarancón al paredón” o “Camacho y Ruiz-Giménez a la horca”, proferidos desde organizaciones terroristas de extrema derecha como los “Guerrilleros de Cristo Rey”.

<sup>12</sup> CAMACHO, M., *Memorias. Confieso que he luchado*, Madrid, Temas de Hoy, 1990, p. 339.

<sup>13</sup> Fuente: elaboración propia.

<sup>14</sup> Eduardo Saborido también fue objeto de sanción económica de 10.000 Ptas. por falsedad de documento público.

tando hacer creer que el sindicato era un instrumento controlado por el partido con fines subversivos propios del comunismo, según la propaganda de la época:

“El argumento propagandístico, instrumentado “jurídicamente” por el TOP y el Tribunal Supremo, de CC.OO.= PCE ya no funcionaba como antaño si bien esta infamia jurídica justificaba, a ojos del desahogado anticomunismo, una represión brutal contra los sindicalistas”<sup>15</sup>.

### 3.2. EL PROCESO EN LA PRENSA JURÍDICA

Para analizar cómo fue tratado este acontecimiento en las secciones especializadas en temas jurídicos y de tribunales de los periódicos, hemos hecho un repaso por los principales diarios de aquellos momentos: *ABC*, *Ya*, *El Alcázar*, *Pueblo e Informaciones*. La mayor parte de las noticias relacionadas con el Proceso 1001 aparecían en la subsección de *Tribunales* de los diarios, dentro de la sección de NACIONAL.

#### 3.2.1. *ABC*

En los días anteriores al juicio, las principales cabeceras de nuestro país hacían referencia a la próxima celebración del mismo. Una semana antes de la vista, el diario *ABC* daba cuenta de este hecho y pasaba a enunciar las condenas solicitadas por el Ministerio Fiscal. Es importante reseñar que la información contenida en la sección de Tribunales de *ABC* procede de la agencia *Europa Press*, y es que la mayoría de los periódicos no destinaron ningún redactor para ocuparse específicamente de un acontecimiento de tanta relevancia.

Es evidente que tras el atentado contra Carrero Blanco, el apagón informativo que sufrieron el resto de noticias fuera notable, pero resulta sintomático, que el día 21 *ABC* no enunciase siquiera los disturbios alrededor del Palacio de las Salesas, causados por las cargas policiales y por las provocaciones de los grupos de extrema derecha asistentes al juicio, y que como señalábamos antes, se encontraban ávidos de venganza. En un “breve” *ABC* tan sólo hacía referencia a la presencia de observadores internacionales:

“A la vista asistieron como observadores diversos representantes de organizaciones sindicales, europeas y americanas”<sup>16</sup>.

Al día siguiente, el sábado 22 de diciembre *ABC* dedicaba un artículo más extenso al proceso, esta vez también de *Europa Press*, indicando las declaraciones de acusados y testigos en el juicio. La asepsia y el alejamiento por parte del redactor son claros, ya que simplemente se limita a enunciar punto por punto las declaraciones realizadas por los encausados y por los testigos que acudieron a la vista. Sin embar-

<sup>15</sup> SARTORIUS, Nicolás, “El 1001: reflexión 25 años después”, *EL PAIS*, 19 de diciembre de 1998.

<sup>16</sup> “Comenzó la vista del proceso 1001”, *ABC*, 21 de diciembre de 1973, p. 62.

go, resulta curioso ver como a lo largo del artículo y a través de las manifestaciones de los procesados se observa una nítida falta de base argumental por parte de la acusación, ya que las confesiones realizadas por los sindicalistas eran refrendadas por los religiosos que habían acudido a testificar, quedando patente la inexistencia de pruebas condenatorias concretas.

A pesar de todo, el artículo de *ABC* señalaba que las conclusiones a las que había llegado el fiscal no tenían nada que ver con los difíciles momentos por los que atravesaba el país tras la muerte de su presidente:

“El fiscal ha mantenido sus conclusiones y las ha elevado a definitivas. En su informe aludió a que su postura no estaba motivada por las circunstancias dolorosas del día”<sup>17</sup>.

El día 30 de diciembre *ABC* daba la noticia, en esta ocasión a través de la agencia de noticias Pyresa, de la sentencia final del Proceso 1001. En la información se prescindía de cualquier valoración jurídica del sumario instruido y tan sólo se transcribía textualmente la sentencia dictada por el Tribunal de Orden Público. Aunque el sentir de la condena era indudable, pues quedaba clara la intención de solapar y unir los fines de CC.OO. con los del PCE, se echa de menos la interpretación y los comentarios del redactor ante una sentencia que, tal y como aparecía publicada, podía no ser entendida correctamente en algunos de sus puntos, como por ejemplo con respecto a las diversas referencias a textos legales contenidas en algunos pasajes de la sentencia.

### 3.2.2. *Informaciones*

En la misma fecha que *ABC*, el diario *Informaciones* (“decano de la prensa de la tarde”) daba a conocer la cercana vista del Proceso 1001, poniendo al lector en antecedentes. El periódico editado por Prensa Castellana S.A., señalaba las causas de la detención de los sindicalistas y detallaba la identidad y condición de los encartados, así como las conclusiones provisionales del Ministerio Fiscal y de la defensa. En todo caso se utiliza correctamente el lenguaje periodístico de tipo jurídico, aplicando el calificativo de “supuestos” a los delitos imputados a los procesados.

Esta cabecera también ponía de manifiesto la huelga de hambre mantenida por el sacerdote Francisco García Salve, preso en la cárcel de Zamora, y cuyo estado de salud había empeorado, a pesar de lo cual fue requerida su presencia en Madrid por el TOP para el juicio.

Un día después del comienzo de la audiencia pública, *Informaciones* reconocía la existencia de una enorme vigilancia policial en los alrededores del Tribunal, debido a la gran expectación que había atraído el proceso, lo que provocó la afluencia de más de doscientas personas. El periódico vespertino hacía referencia también a la llegada de diferentes organizaciones internacionales que iban a presenciar el juicio como observadores. En este caso, al contrario que en el monárquico *ABC*, el redactor sí especificaba las organizaciones venidas *ex profeso*:

<sup>17</sup> “El juicio del Sumario 1001”, *ABC*, 22 de diciembre de 1973, p. 61.

“Poco después de las diez fueron convocados por los magistrados los abogados defensores y se permitió y la entrada, en grupos poco numerosos, de letrados a la sala. Había observadores de los Estados Unidos, de los tres sindicatos italianos, de la Federación Sindical Mundial, de la Organización Amnistía Internacional, y Mr. Ramsey Clarck, a título personal, que fue ministro de justicia de Johnson, anterior presidente de los Estados Unidos”<sup>18</sup>.

El día 22 *Informaciones* destacaba los pormenores del juicio, explicando a través de datos ofrecidos por la agencia Pyresa, las declaraciones de los acusados y de los testigos que habían acudido a instancias de la defensa. El contenido del artículo no va más allá de lo puramente descriptivo, sin embargo, en la entradilla previa subrayaba la poca asistencia de público así como también la ausencia de incidentes de ningún tipo. Obviaba el periódico, no sabemos si intencionadamente o a causa de la información de la agencia, que los abogados Ignacio Montejo y Ruiz-Giménez, ambos pertenecientes a la defensa, habían llegado a ser empujados por algunos de los extremistas miembros del grupo de los “Guerrilleros de Cristo Rey”.

En fechas posteriores, *Informaciones* se limitaría a indicar la finalización del proceso, con las correspondientes conclusiones y alegatos del fiscal y de la defensa. A pesar de todo, hay que recalcar la insuficiente atención prestada por los diarios al llamado Proceso 1001, como lo demuestra el hecho de que el día 29 y 30 de diciembre se publicara, tanto en *Informaciones* como en *ABC* respectivamente, la misma noticia en ambas cabeceras, noticia procedente de la agencia *Pyresa*.

### 3.2.3. El Alcázar

En el caso del diario de los excombatientes de la Guerra Civil, de corte franquista, el primer día del juicio se producía un silencio informativo en torno al proceso, y no sería hasta el 22 de diciembre cuando apareciese destacada en un recuadro una información más completa y exenta de tintes ideológicos, debido a su origen en la agencia Pyresa y no del propio periódico. La noticia de este día era exactamente la misma que la publicada por *Informaciones*. De nuevo vuelve a constatarse la falta de interés por cubrir acontecimientos e informaciones de tipo jurídico, a pesar de que en esta ocasión, el tamiz político del proceso pudiera ser objeto de interpretaciones diversas, y más aún dentro de un periódico situado en la línea más dura del franquismo junto con el falangista *Arriba*.

En este diario, al igual que en el resto, la muerte de Carrero Blanco y el funeral celebrado posteriormente ocupan buena parte del espacio informativo. No sabemos si debido a la fragilidad de las pruebas argumentadas por el fiscal en el Proceso 1001, *El Alcázar* optó por no recoger más datos acerca de las circunstancias que rodearon el juicio. Sin embargo, en un editorial del día 29 de diciembre, el diario franquista aludía a la sentencia del 1001 al hablar de otra condena a militantes de CC.OO. por motivos totalmente distintos. Fundamentándose en la ligazón entre el sindicato y el Partido Comunista, atribuida tanto por el TOP como por el Tribunal Supremo, *El Alcázar* pasaba a comentar lo ocurrido en el sumario 1001:

<sup>18</sup> “Comenzó la audiencia pública del proceso 1001”, *Informaciones*, 21 de diciembre de 1973, p. 13.

“Pero la falacia del supuesto pacifismo del Partido Comunista ha encontrado trágica confirmación en estos días, cuando en evidente paralelismo con el asesinato del jefe del Gobierno, Almirante Carrero Blanco, se han conocido detenciones militantes y dirigentes comunistas que, a la espera de informaciones oficiales, es preciso relacionar con la alianza formada por todos los grupos subversivos, desde la ETA al Partido Comunista, en torno al Proceso 1001, el día de cuya iniciación tuvo lugar el asesinato”<sup>19</sup>.

De esta forma, El Alcázar no tenía ninguna duda de las conexiones de CC.OO., el PC y ETA, los cuales se habrían aliado para cometer el atentado contra el Presidente del Gobierno, unos hechos absolutamente falsos e inexistentes, pero válidos para el público consumidor de este tipo de prensa, en unos tiempos en los que el anticomunismo seguía siendo moneda corriente.

Como dijimos anteriormente, el diario dirigido por Antonio Gibeldo García a penas dedicó espacio a nuestro objeto de estudio, señalando únicamente el día 29 en última página el contenido de la sentencia del TOP, que condenaba a los acusados por un delito de asociación ilícita (en grado de dirigentes).

### 3.2.4. *Ya*

La información especializada referente al Proceso 1001 se encuentra en la sección de *Tribunales*. En este diario católico, la información aparecida el mismo día del juicio procedía de la agencia *Logos*, y en ella, además de ofrecer los nombres de los encausados y un pequeño historial de cada uno de ellos junto con los delitos de los que eran acusados, señalaba la circunstancia especial del padre Francisco García Salve, que permanecía en la prisión para sacerdotes de Zamora en huelga de hambre, y que ahora debía ser trasladado a Madrid para la vista del TOP.

A diferencia de los diarios analizados anteriormente, *Ya* sí que hacía referencia de forma explícita y amplia al ambiente que rodeaba al Proceso 1001:

“El clima en el palacio de justicia es de gran expectación. En el *hall* de la Audiencia Provincial se hallaban unas trescientas personas, muchas de ellas letrados con su toga correspondiente, a la espera de asistir al juicio.

VIGILANCIA ESPECIAL. Se ha montado una vigilancia especial con números de la Policía Armada y de la Brigada Político Social. En la puerta de la calle del Tribuna había una quinientas personas haciendo cola para esperar si podían asistir al juicio. La muerte de Carrero Blanco ha causado enorme impresión entre los abogados y público. En los alrededores del Palacio de Justicia se observa gran movimiento de coches de la Policía Armada, así como helicópteros sobrevolando la zona”<sup>20</sup>.

La tensión y preocupación que se vivían quedaban reflejadas en la existencia de un operativo de vigilancia de tales características, que incluía varios coches mancuernas entre los efectivos policiales.

<sup>19</sup> “Comisiones Obreras”, *El Alcázar*, 29 de diciembre de 1973, p. 2.

<sup>20</sup> “Interrogatorio de los procesados en el juicio contra diez presuntos dirigentes de comisiones obreras”, *Ya*, 21 de diciembre de 1973, p. 40

Al igual que *Informaciones*, también se daba cuenta de las organizaciones internacionales que habían llegado para presenciar el juicio. En este caso, la noticia era suministrada por *Logos*. El día 22 el hecho noticioso en la sección de *Tribunales* lo constituía la elevación a definitivas de las conclusiones realizadas por el fiscal del caso, el cuál había desestimado las pruebas presentadas por los abogados defensores. En casi todos los diarios, y también en este, se hace la observación oportuna de que el Ministerio Fiscal no presentó testigos de cargo, teniendo como únicas pruebas condenatorias las aportadas por la Policía, a cuyos miembros fue imposible interrogar por parte de la defensa, que arguyó este hecho como motivo de invalidez de aquellas:

“Tras la intervención del fiscal, emitió su informe don Joaquín Ruiz-Giménez, abogado defensor de don Marcelino Camacho, quien pidió la libre absolución de su patrocinado, fundándose para ello en que se hallaban ante una acusación sin base, ya que la calificación fiscal tan sólo se sostiene en hechos manifestados por la Policía. Hechos que, por otra parte —dijo— no se han probado. Los policías no han podido ser interrogados por los abogados defensores, ya que el fiscal —dijo— no los presentó como testigos de cargo. De este modo no han podido revelar las fuentes de las que obtuvieron los hechos en que se basa la acusación”<sup>21</sup>.

Posteriormente, el día 23 aparecía el final de la vista oral en un despacho emitido por *Logos* y publicado en *Ya*. El día 30 de diciembre, la información de *Ya* firmada esta vez por F. G., recogía la sentencia final impuesta por el TOP, que no era otra que la de refrendar las penas solicitadas por el fiscal, acusando a los diez procesados de dirigir las Comisiones Obreras en diferentes provincias y de pertenecer, por tanto, a una organización ilegal por su vínculo con el Partido Comunista, también ilegal, constituyendo un claro caso de asociación ilícita.

### 3.2.5. *Pueblo*

El día 13 de diciembre, al igual que en los otros diarios, *Pueblo* rebelaba los antecedentes del proceso, tanto las causas y motivos de la detención en junio del año anterior, como las identidades y delitos de los acusados. También figuraban las penas exigidas por la acusación para los presuntos dirigentes de la Comisión Coordinadora Nacional de CC.OO.

El día anterior al juicio, el rotativo dirigido por Emilio Romero ocupaba su sección de *Tribunales* con un despacho de *Logos*, acerca de la apertura de la vista oral del Proceso 1001. En esta información se explicaban brevemente los hechos acaecidos año y medio antes en la residencia de los Oblatos de Pozuelo de Alarcón, así como las penas pedidas por el Ministerio Fiscal y los nombres de los abogados defensores de cada uno de los encartados.

El día 21, el periódico de los sindicatos de nuevo centraba su sección especializada en el Proceso 1001, comentando el desarrollo de la causa, en la que hasta ese momento habían declarado siete de los diez procesados. Incluía una nota de rectificación acerca de una noticia aparecida en sus páginas el día anterior, en la que refe-

<sup>21</sup> “El fiscal eleva a definitivas sus conclusiones”, *Ya*, 22 de diciembre de 1973, p. 45.

rían el aplazamiento del juicio, cuando lo único que se produjo fue un pequeño receso con el fin de estudiar las pruebas aportadas por la defensa.

A pesar de que *Pueblo* era conocido como el diario de los sindicatos, la atención prestada al proceso en el que se juzgaba a la dirección de CC.OO. de aquellos momentos, no fue la adecuada. La mayor parte de las noticias era de agencia (concretamente de *Logos*), como se observa el día 22 de diciembre, en el que *Ya* y *Pueblo* repiten texto en sus páginas, más resumida en el segundo caso.

Por último, *Pueblo* comunicaba a sus lectores la finalización de la vista oral del sumario 1001, ofreciendo los alegatos y solicitudes de penas y absoluciones por parte de la fiscalía y la defensa respectivamente, esta vez de la mano de su redactor José Martín Morales. Dicho redactor, además de señalar la ausencia de incidentes en torno al juicio, hacía una valoración que no habría de cumplirse, ya que tan sólo días después, el TOP daría por buena la petición del fiscal, imponiendo unas penas extremadamente duras en proporción al delito del que se les acusaba:

“Dice la ley que la sentencia ha de dictarse en plazo de tres días hábiles. Pero, naturalmente, siempre que no existan motivos que se opongan. En este caso, la sentencia ha de ser forzosamente muy compleja y extensa por el número de procesados”<sup>22</sup>.

#### 4. CONCLUSIÓN

Como vemos a lo largo de esta comunicación, el Proceso 1001 fue uno de los acontecimientos más importantes producidos durante el tardofranquismo. En una etapa en la que el franquismo luchaba por perdurar en el tiempo, el movimiento obrero seguía desarrollando su lucha particular tanto por mejorar las condiciones de los trabajadores, como por conseguir una sociedad más justa, libre y democrática.

Las penas impuestas por el Tribunal de Orden Público, las cuales iban a ser considerablemente reducidas con respecto a la petición inicial del fiscal, según les habían comunicado a los familiares de los inculpados, fueron inapelables y de extrema gravedad. Lo más probable es que la muerte de Carrero Blanco en el atentado de ETA influyese de manera determinante en la imposición de estas condenas. Pero lo que sí es seguro, es que el atentado minimizó la atención que un proceso como este había levantado no sólo en España, sino también a nivel internacional.

Las manifestaciones y protestas contra el Proceso 1001 iban a ser claves en la denuncia del régimen. El suceso de la calle Claudio Coello, vino a oscurecer y solapar lo que hubiera sido una expresión masiva de apoyo a los encausados. Como afirmaba Marcelino Camacho, aquel proceso “supuso un paso importante en la confluencia de personalidades y sectores de muy diversa naturaleza política e ideológica en la lucha por la libertad y la democracia”<sup>23</sup>.

<sup>22</sup> MARTÍN MORALES, José, “Terminó la vista del sumario 1001”, *Pueblo*, 24 de diciembre de 1973, p. 9.

<sup>23</sup> CAMACHO, Marcelino, “10 años después del proceso 1001 a la dirección de CC.OO.”, *EL PAIS*, 20 de diciembre de 1983.

Dentro de la prensa especializada en temas jurídicos, el Proceso 1001 no ocupó el lugar que debiera. Tal vez fuese por la abundante información generada por el atentado por lo que los diarios españoles se vieron incapaces de cubrir el juicio con sus propios medios. Las agencias fueron las únicas en surtir de noticias sobre el proceso a la prensa española, lo que derivó en una falta de atención hacia lo que debe ser la prensa jurídica en sí.

Tal y como afirma el profesor Carlos A. Sortino<sup>24</sup> en un artículo acerca del abordaje periodístico del campo jurídico, los ciudadanos sólo pueden acceder a los actos de justicia a través de la información ofrecida por el periodista, que es quien debe hacer llegar dichas noticias al público que no tiene relación directa con el proceso. Además, es también responsabilidad del periodista especializado en temas jurídicos, el hecho de hacer inteligible la información surgida al calor de los jueces, abogados y tribunales, que en muchas ocasiones adolece de demasiados tecnicismos.

Por todo ello, debemos concluir que la información especializada no fue todo lo buena que podía haber sido. Faltó una mayor mediación del periodista a la hora de interpretar los hechos y las sentencias, una carencia que tal vez podamos atribuir a lo peliagudo del tema y a que en esos momentos, en España, no se disfrutaba de la libertad necesaria para cumplir con dicho trámite.

## 5. BIBLIOGRAFÍA Y HEMEROGRAFÍA

- ÁGUILA, J.J., *El TOP. La represión de la libertad (1963-1977)*, Barcelona, Planeta, 2001.
- ALFAYA, J., *Crónica de los años perdidos. La España del tardofranquismo*, Madrid, Temas de Hoy, 2003.
- CAMACHO, M., *Memorias. Confieso que he luchado*, Madrid, Temas de Hoy, 1990.
- MATEOS, A., SOTO, A., *El franquismo. Tercera parte*, Madrid, Arlanza, 2005.
- PRESTON, P., *Franco. "Caudillo de España"*, Barcelona, DeBolsillo, 2004.

*Fuentes hemerográficas:*

- *EL PAÍS, ABC, Ya, Informaciones, Pueblo y El Alcázar.*

<sup>24</sup> Puede accederse al artículo completo a través de <http://www.saladeprensa.org/art596.htm>.